

EDICTO No. 2024-677

En la presente solicitud de registro de la Marca 309599-01, propiedad de la Sociedad VASEB FURNITURE, S.A., a través de su apoderado legal JONATHAN JAHIR CARRION SCLOPIS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: JONATHAN JAHIR CARRION SCLOPIS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-13917 PANAMA, 06 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-13917 de 06 de noviembre de 2024 y Edicto No. 2024-677 fijado el 06 de noviembre de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309599-01 de la Marca de productos denominada .
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 07 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Panamá; 06/11/2024



EDICTO No. 2024-678

En la presente solicitud de registro de la Marca 309651-01, propiedad de la Sociedad RENATO ZONA LIBRE, S.A., a través de su apoderado legal DE LA CRUZ, YOVIRA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DE LA CRUZ, YOVIRA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-13919 PANAMA, 06 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-13919 de 06 de noviembre de 2024 y Edicto No. 2024-678 fijado el 06 de noviembre de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309651-01 de la Marca de productos denominada STICKERS.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe le recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

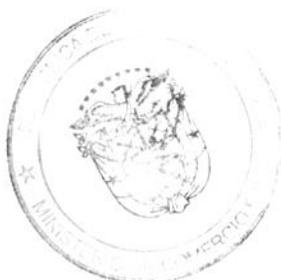
Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 07 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Panamá; 06/11/2024



EDICTO No. 2024-679

En la presente solicitud de registro de la Marca 309397-01, propiedad de la Sociedad INTER CHINA INNOVATION, INC., a través de su apoderado legal SANDYLETH SAMANIEGO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SANDYLETH SAMANIEGO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-13920 PANAMA, 06 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-13920 de 06 de noviembre de 2024 y Edicto No. 2024-679 fijado el 06 de noviembre de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309397-01 de la Marca de productos y/o servicios denominada UNI SISTEMA.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 07 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Panamá; 06/11/2024



EDICTO No. 2024-680

En la presente solicitud de registro de la Marca 309383-01, propiedad de la Sociedad AGUA AZUL, S.A., a través de su apoderado legal DANIEL ANAYA CISNERO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DANIEL ANAYA CISNERO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-13921 PANAMA, 06 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-13921 de 06 de noviembre de 2024 y Edicto No. 2024-680 fijado el 06 de noviembre de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309383-01 de la Marca de servicios denominada AQUA LOUNGE.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe le recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 07 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Panamá; 06/11/2024

EDICTO No. 2024-681

En la presente solicitud de registro de la Marca 309256-01, propiedad de CESAR LUIS CARRASCO HERRERA, a través de su apoderado legal FRANCO ARIAS CATIBEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: FRANCO ARIAS CATIBEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-13923 PANAMA, 06 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-13923 de 06 de noviembre de 2024 y Edicto No. 2024-681 fijado el 06 de noviembre de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309256-01 de la Marca de servicios denominada STOP PLAGAS 365.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 07 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Panamá; 06/11/2024



EDICTO No. 2024-682

En la presente solicitud de registro de la Marca 309263-01, propiedad de la Sociedad FINANCIERA NATA, S.A. FINASA, a través de su apoderado legal CARLOS FRANCISCO CASTILLO DE LEON, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CARLOS FRANCISCO CASTILLO DE LEON

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-13925 PANAMA, 06 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-13925 de 06 de noviembre de 2024 y Edicto No. 2024-682 fijado el 06 de noviembre de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309263-01 de la Marca de servicios denominada FINANCIERA NATA, S.A. FINASA.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 07 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Panamá; 06/11/2024



EDICTO No. 2024-683

En la presente solicitud de registro de la Marca 309255-01, propiedad de CESAR LUIS CARRASCO HERRERA, a través de su apoderado legal FRANCO ARIAS CATIBEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: FRANCO ARIAS CATIBEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-13926 PANAMA, 06 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-13926 de 06 de noviembre de 2024 y Edicto No. 2024-683 fijado el 06 de noviembre de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 309255-01 de la Marca de servicios denominada BUSINESS CONTROL.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

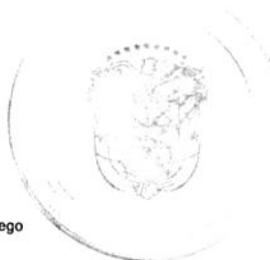
Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 07 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Panamá; 06/11/2024



EDICTO No. 2024-684

En la presente solicitud de registro de la Marca 307703-01, propiedad de ALVARO ANTONIO SAENZ GALO, C02544947, a través de su apoderado legal HENRY FRANKLIN FERGUSON OROCU, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: HENRY FRANKLIN FERGUSON OROCU

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-13927 PANAMA, 06 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-13927 de 06 de noviembre de 2024 y Edicto No. 2024-684 fijado el 06 de noviembre de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 307703-01 de la Marca de productos denominada CHELET.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 07 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Panamá; 06/11/2024



EDICTO No. 2024-685

En la presente solicitud de registro de la Marca 307702-01, propiedad de ALVARO ANTONIO SAENZ GALO, a través de su apoderado legal HENRY FRANKLIN FERGUSON OROCU, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: HENRY FRANKLIN FERGUSON OROCU

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-13928 PANAMA, 06 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-13928 de 06 de noviembre de 2024 y Edicto No. 2024-685 fijado el 06 de noviembre de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 307702-01 de la Marca de productos denominada VUENO.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 07 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Panamá; 06/11/2024



EDICTO No. 2024-686

En la presente solicitud de registro de la Marca 307714-01, propiedad de la Sociedad PROVEEDORA LATINOAMERICANA S.A., a través de su apoderado legal HERNANDEZ IBARRA JAVIER JOEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: HERNANDEZ IBARRA JAVIER JOEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-13929 PANAMA, 06 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-13929 de 06 de noviembre de 2024 y Edicto No. 2024-686 fijado el 06 de noviembre de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 307714-01 de la Marca de productos denominada BASIC PROFESSIONAL.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 07 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Panamá; 06/11/2024



EDICTO No. 2024-687

En la presente solicitud de registro de la Marca 307715-01, propiedad de la Sociedad PROVEEDORA LATINOAMERICANA S.A., a través de su apoderado legal HERNANDEZ IBARRA JAVIER JOEL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: HERNANDEZ IBARRA JAVIER JOEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-13930 PANAMA, 06 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2024-13930 de 06 de noviembre de 2024 y Edicto No. 2024-687 fijado el 06 de noviembre de 2024, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 307715-01 de la Marca de productos denominada AQUA PROFESSIONAL.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 07 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por:
Panamá; 06/11/2024



EDICTO No. 2024-689

En la presente solicitud de registro N° 311315-01 de la Marca GLUCAL, en la(s) clase(s) 5 de 14 de marzo de 2024, propiedad de la Sociedad LABORATORIOS SIEGFRIED S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: G. PORRAS & ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-14063 PANAMA, 12 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 311315-01, de la Marca de productos, denominada GLUCAL, propiedad de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A. , sociedad organizada según las leyes de PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1407617 de 14 de marzo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 13 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Francisco Samaniego
Panamá; 12 de noviembre de 2024



EDICTO No. 2024-690

En la presente solicitud de registro N° 309734 de la Marca CASTILLE BABY, en la(s) clase(s) 3 de 5 de enero de 2024, propiedad de la Sociedad ASSOS HOLDINGS CAPITAL S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: Nilka A Walker de Quinn

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-14086 PANAMA, 12 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 309734, de la Marca de productos, denominada CASTILLE BABY, propiedad de ASSOS HOLDINGS CAPITAL S.A. , sociedad organizada según las leyes de PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1364956 de 05 de enero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 13 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Licda. Jenny Brown
Secretaria Ad Hoc
/jcb



EDICTO No. 2024-691

En la presente solicitud de registro N° 309735-01 de la Marca CASTILLE BABY, en la(s) clase(s) 3 de 5 de enero de 2024, propiedad de la Sociedad ASSOS HOLDINGS CAPITAL S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: NILKA A.WALKER DE QUINN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-14093 PANAMA, 12 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 309735-01, de la Marca de productos, denominada CASTILLE BABY, propiedad de ASSOS HOLDINGS CAPITAL S.A., sociedad organizada según las leyes de PANAMÁ, para amparar los productos en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1364957 de 05 de enero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 13 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Licda. Jenny Brown
Secretaria Ad Hoc

/jcb



Certificado digital de DIGERPI
En fecha 12/11/2024
Aprobado por: Jenny C. Brown M.

EDICTO No. 2024-693

En la presente solicitud de registro de la Marca DISEÑO No. 308302-01, propiedad de la Sociedad IQTEK PANAMA, S.A., a través de su apoderado legal LEANDRO GALEGO, se ha dictado el siguiente Resuelto:

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-14136 PANAMA, 13 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO:** DECLARAR abandonada la solicitud de registro de la marca denominada DISEÑO No. 308302 01, propiedad de IQTEK PANAMA, S.A., para amparar SERVICIOS dentro de la clase 35.
- SEGUNDO:** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación No. 001507174 de fecha 30 de octubre de 2023, según el artículo 209 de la ley 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO:** Fundamento de derecho: artículo 209 de la ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada mediante Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar Público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de noviembre de 2024, a las 8:00 a.m.


Licda. RAQUEL MARTÍNEZ V.
Secretario (a) Ad-Hoc

/rmv



EDICTO No. 2024-694

En la presente solicitud de registro de la Marca 307541-01, propiedad de la Sociedad UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, a través de su apoderado legal ESPINOSA GUARDIA NEDELKA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESPINOSA GUARDIA NEDELKA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-14158 PANAMA, 13 de noviembre de 2024

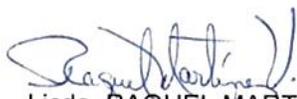
LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de Registro No. 307541-01 de la Marca de servicios denominada CONGRESO FII DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, dentro de las clases 41 y 42.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 14 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).



Licda. RAQUEL MARTINEZ
Secretario (a) Ad-Hoc
/rmv



EDICTO No. 2024-695

En la presente solicitud de registro N° 311061-01 de la Marca ECLIPSOL, en la(s) clase(s) 5 de 6 de marzo de 2024, propiedad de la Sociedad DERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CRUZ GIAN CARLOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-14192 PANAMA, 14 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 311061, de la Marca de productos, denominada ECLIPSOL, propiedad de DERMIX SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad organizada según las leyes de GUATEMALA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1515145 de 05 de marzo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Licda. Jenny C. Brown M.
Secretaria Ad Hoc
/jcb



EDICTO No. 2024-696

En la presente solicitud de registro N° 307737-01 de la Marca LICEO FRANCÉS PAUL GAUGUIN (LYCÉE FRANÇAIS PAUL GAUGUIN), en la(s) clase(s) 0 de 3 de octubre de 2023, propiedad de la Sociedad LICEO FRANCÉS PAUL GAUGUIN (LYCÉE FRANÇAIS PAUL GAUGUIN), ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MULINO & MULINO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-14193 PANAMA, 14 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

REVOCAR en todas sus partes el Resuelto No.9387 de 27 de junio de 2024 y Edicto 498 fijado el 28 de junio de 2024, en el cual se NEGÓ la solicitud de registro de la Denominación Comercial **LICEO FRANCÉS PAUL GAUGUIN (LYCÉE FRANÇAIS PAUL GAUGUIN)** No.307737 propiedad de **LICEO FRANCÉS PAUL GAUGUIN (LYCÉE FRANÇAIS PAUL GAUGUIN)**, asociación sin fines de lucro, para distinguir la Denominación Comercial clase 0.

ORDENAR, que se continúe con el trámite de registro de la Denominación Comercial denominada **LICEO FRANCÉS PAUL GAUGUIN (LYCÉE FRANÇAIS PAUL GAUGUIN)** de la solicitud No.307737, propiedad de la sociedad **LICEO FRANCÉS PAUL GAUGUIN (LYCÉE FRANÇAIS PAUL GAUGUIN)**, asociación sin fines de lucro, para distinguir la Denominación Comercial clase 0.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 15 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Digna Rodriguez
Panamá; 14 de noviembre de 2024


Digna Rodriguez
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2024-697

En la presente solicitud de registro N° 306294-01 de la Marca NEVADA BUENA VIDA, en la(s) clase(s) 32 de 4 de agosto de 2023, propiedad de la Sociedad COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CA LEGAL SERVICES

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-14277 PANAMA, 18 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

REVOCAR, en todas sus partes el Resuelto No.8053 de fecha 10 de junio de 2024 y Edicto 482 fijado el 11 de junio de 2024, en el cual se **NEGÓ** la solicitud de registro de la marca de Productos denominada **Nevada Nueva Vida**, con número de solicitud 306294-01, propiedad de la sociedad **Cooperativa de Productores de leche Dos Pinos R.L.**, para distinguir Productos en la clase 32.

ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud 306294-01 de la marca denominada **Nevada Nueva Vida**, presentada por la sociedad **Cooperativa de Productores de leche Dos Pinos R.L.**, para distinguir productos dentro de la clase 32.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la Ley No.61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Licda. Digna Rodríguez C.
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2024-699

En la presente solicitud de registro N° 299135-01 de la Marca PRIVAL, en la(s) clase(s) 9 de 20 de septiembre de 2022, propiedad de la Sociedad GRUPO PRIVAL, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: FABREGA MOLINO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-14293 PANAMA, 18 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

REVOCAR, el Resuelto No. 17 de fecha 2 de enero de 2024 y Edicto No. 10 fijado el 3 de enero de 2024, mediante el cual se **NEGÓ** la solicitud de registro de la marca de productos denominada **PRIVAL Y DISEÑO**, con número de solicitud 299135-01, propiedad de la sociedad **GRUPO PRIVAL S.A.**, para amparar productos de la Clase 09.

Ordenar que se continúe con el trámite de registro de la solicitud 299135-01 de la marca **PRIVAL Y DISEÑO** propiedad de la sociedad **GRUPO PRIVAL S.A.**, para amparar productos de la Clase 09.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 19 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: Ileana Martinelli
Panamá; 18 de noviembre de 2024


Ileana Martinelli
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2024-700

En la presente solicitud de registro N° 311186-01 de la Marca MAM, en la(s) clase(s) 7 de 11 de marzo de 2024, propiedad de AIHUA QIU, mujer, china, mayor de edad, con carnet de residente permanente N° E-8-81436, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: TANG PORTES Y ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-14327 PANAMA, 19 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 311186-01, de la Marca de productos, denominada **MAM**, propiedad de AIHUA QIU, mujer, china, mayor de edad, con carnet de residente permanente N° E-8-81436 para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 7.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1334975 de 08 de marzo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Examinado por: David Samaniego
Panamá; 19 de noviembre de 2024



EDICTO No. 2024-701

En la presente solicitud de registro N° 306460-01 de la Marca WAKA, en la(s) clase(s) 34 de 11 de agosto de 2023, propiedad de la Sociedad KAMEL GROUP, SA, se ha dictado el siguiente resuelto: En la presente solicitud de registro N° 306460-01 de la Marca WAKA, en la(s) clase(s) 34 de 11 de agosto de 2023, propiedad de la Sociedad KAMEL GROUP, SA, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: VASSILOPULOS ANDREAS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-13789 PANAMA, 30 de Octubre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

CONFIRMAR el Resuelto No. 5477 de 6 de mayo de 2024 y Edicto 352 fijado el 7 de mayo de 2024, mediante el cual se **NEGÓ** la solicitud de registro de la marca de producto denominada **WAKA Y DISEÑO**, con número de solicitud 306460-01, propiedad de la sociedad **KAMEL GROUP, S.A.**, para amparar productos en la clase 34.

ORDENAR el archivo del expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 91, numeral 9, y Artículo 209 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este Resuelto cabe el Recurso de Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ILEANA MARTINELLI TONO
SECRETARIA AD-HOC



EDICTO No. 2024-703

En la presente solicitud de registro de la Marca 306923-01, propiedad de la Sociedad INVERSIONES FUNG CHEUK S.A., a través de su apoderado legal PARDO HERNANDEZ CARLOS EMILIANO, se ha dictado el siguiente Resuelto:

APODERADO LEGAL: PARDO HERNANDEZ CARLOS EMILIANO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-14356 PANAMA, 19 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** DECLARAR, abandonada la solicitud de Registro No. 306923-01 de la Marca de servicios denominada URBAN WORKSHOP Y DISEÑO, propiedad de INVERSIONES FUNG CHEUK S.A. para amparar servicios dentro de la clase 37.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1543306021 de 20 de junio de 2023, según el artículo 209 de la ley 35 de 10 de mayo 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 209 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la No. Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Licda. RAQUEL MARTINEZ V.
Secretario (a) Ad-Hoc



EDICTO No. 2024-708

En la presente solicitud de registro N° 305429-01 de la Marca **AFINITI BANK**, en la(s) clase(s) 0 de 29 de junio de 2023, propiedad de la Sociedad **AFINITI FINANCIAL GROUP, S.A.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ACOSTA, FABREGA, VASQUEZ & ASOCIADOS (AF)

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-14425 PANAMA, 21 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

SUSPENDER, como en efecto se suspende los trámites de registro de la Denominación comercial **AFINITI BANK**, bajo el número 305462 hasta tanto se resuelva la Demanda de Nulidad y Cancelación por falta de uso de la Denominación Comercial **AFINITI GLOBAL Y DISEÑO**, bajo el Certificado de Registro No.238712.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).


Licda/ Digna Rodríguez C.
Secretario AD-HOC.



EDICTO No. 2024-707

En la presente solicitud de registro N° 298670-01 de la Marca COOKIES BERGEN, en la(s) clase(s) 30 de 30 de agosto de 2022, propiedad de la Sociedad CONFECCIONES BELLA, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DACJHANA DEL CARMEN LOMBARDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-14369 PANAMA, 19 de noviembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

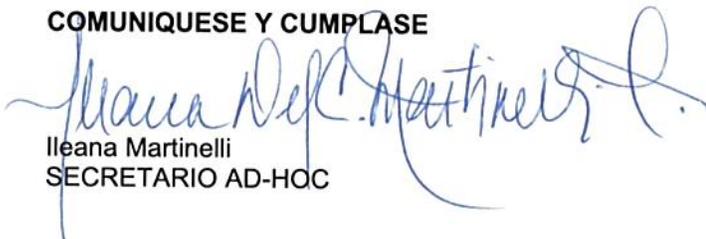
REVOCAR, el Resuelto No. 7898 de fecha 6 de Junio de 2024 y Edicto No. 473 desfijado el 14 de Junio de 2024, mediante el cual se **DECLARÓ ABANDONADA** la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada **COOKIES BERGEN Y DISEÑO**, con número de solicitud 298670-01, propiedad de la sociedad **CONFECCIONES BELLA, S.A.**, para amparar productos en la clase 30.

ORDENAR que se continúe con el trámite de registro de la solicitud 298670-01 propiedad de la sociedad **CONFECCIONES BELLA, S.A.** para amparar productos de la clase 30 de la Clasificación Internacional, tomando nota que la Apoderada ha señalado, en escrito presentado junto con el Recurso de Reconsideración, que "no se reivindica la palabra **COOKIES**".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 22 de noviembre de 2024 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Ileana Martinelli
SECRETARIO AD-HOC

